

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.

Valledupar, diciembre dos (2) de Dos Mil Veintitrés (2023).

PROCESO: UNIÓN MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE: TATIANA INÉS GUERRA RAMÍREZ
DEMANDADO: ARMANDO IVAN ROMERO ABELLO, FABIAN ARMANDO ROMERO ABELLO, JUAN PABLO ROMERO SINNING, ANGELICA MARIA ROMERO SINNING Y HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR ARMANDO ROMERO MOLINA (Q.E.P.D)
RADICADO: 20001-31-10-002-**2023-00096-00.**

Teniendo en cuenta que la parte demandada allegó escrito de contestación a la demanda el día 02 de agosto de 2023 por intermedio de apoderado judicial, se tiene que se encuentra materializada la eventualidad descrita en el estatuto procesal civil, por lo que a esta Agencia Judicial le corresponde dar aplicación a lo normado por el artículo 301 del C.G.P., en este sentido, se entenderá surtida la notificación por conducta concluyente de los señores ARMANDO IVAN ROMERO ABELLO, FABIAN ROMERO ABELLO, JUAN PABLO ROMERO SINNING y ANGELICA MARIA ROMERO SINNING, respecto del presente asunto.

Aunado a lo anterior de se observa que con la presentación de la contestación de la demanda se propusieron excepciones de fondo, por lo tanto, conforme el artículo 391 del C.G.P., es procedente correr traslado a la parte accionante de las excepciones propuestas por la parte demandada, por el término de tres (03) días para que se pronuncien.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO.

ICD